



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 15 de junio de 2017

### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup> Marta De la Vera Arias

**EXCUSA SU ASISTENCIA**  
D. Ignacio Belaunde Ausejo

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 13:00 horas del día 15 de junio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 7 de junio de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### **LEGALIZACIONES OBRAS MAYORES**

**(Exp 4539/2017) CL SALTOS DEL SIL, 12, (UR EL HERREÑO PC 264), LEGALIZACION CONSTRUCCIONES**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la documentación obrante en el expediente, se hace necesario que se inicie procedimiento para restaurar la legalidad urbanística con referencia a las obras consistentes en LEGALIZACIÓN CONSTRUCCIONES, realizadas en la AV SALTOS DEL SIL, 12, (UR EL HERREÑO PC 264), referencia catastral 2379114VK1927N0001TH, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

Con fecha 26 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

el que sigue:

<< **Primero.-** Con fecha 4 de mayo de 2017 y registro de entrada 7260/2017, se recibe información por parte del Registro de la Propiedad, de declaración de obra nueva en la parcela sita en Avenida de Saltos del Sil, 12.

**Segundo.-** Por parte de este Arquitecto Técnico se comprueba la existencia de una vivienda unifamiliar aislada que según Catastro tiene 95 m<sup>2</sup> y a su vez se observa en el retranqueo posterior izquierdo, una construcción cubierta de unos 17 m<sup>2</sup>, también según Catastro.

**Tercero.-** Se comprueban los datos obrantes en este ayuntamiento, sin encontrar ninguna licencia de obra referente a estas dos construcciones en dicha parcela.

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de las mismas o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado.>>

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<< **Primero.-** Con fecha 4 de mayo de 2017 se recibe comunicación de nueva inscripción en el registro de la propiedad de construcciones ubicadas en la parcela sita en CL SALTOS DEL SIL, 12, (UR EL HERREÑO PC 264), referencia catastral 2379114VK1927N0001TH.

**Segundo.-** Con fecha 26 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:

<<**Primero.-** Con fecha 4 de mayo de 2017 y registro de entrada 7260/2017, se recibe información por parte del Registro de la Propiedad, de declaración de obra nueva en la parcela sita en Avenida de Saltos del Sil, 12.

**Segundo.-** Por parte de este Arquitecto Técnico se comprueba la existencia de una vivienda unifamiliar aislada que según Catastro tiene 95 m<sup>2</sup> y a su vez se observa en el retranqueo posterior izquierdo, una construcción cubierta de unos 17 m<sup>2</sup>, también según Catastro.

**Tercero.-** Se comprueban los datos obrantes en este ayuntamiento, sin encontrar ninguna licencia de obra referente a estas dos construcciones en dicha parcela.

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de las mismas o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>

**Tercero.-** Solicitada nota simple al Registro de la Propiedad sobre la parcela indicada figuran como titulares registrales los siguientes:

F- Q. A., G A,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente

**INFORME:**

La Legislación aplicable es la siguiente:

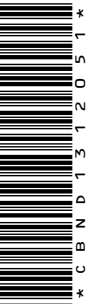
- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Primero.-** El artículo 195 de la Ley La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución, éste se hallará finalizado y siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias atribuidas mediante Decreto número 162 de fecha 25 de junio de 2015, requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

En el supuesto de que el interesado solicite licencia, y las obras ostenten la calificación de mayores, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio: «deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

**Tercero.-** En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

**Cuarto.-** El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

**Quinto.-** A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a. Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- b. Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.

**Sexto.-** Igualmente es necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid  
negligente.*

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Requerir a F-Q. A., G A, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en las obras mencionadas, ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente >>.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Requerir a F-Q. A., G A, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en 2379114VK1927N0001TH, ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5126/2017) CL VEINTISEIS, Nº 23, LEGALIZACION DE CASETA Y CONVERSION PORCHE EN PERGOLA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando el informe técnico y jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE CASETA-ALMACÉN DE HERRAMIENTAS EXISTENTE Y CONVERSIÓN/TRANSFORMACIÓN DE PORCHE EXISTENTE EN PÉRGOLA EN PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE.**

**EXPEDIENTE: 5.126/2017**

Nº Registro de Entrada: 7.851 y 8.270 de fechas 12/05 y 17/05 de 2017.

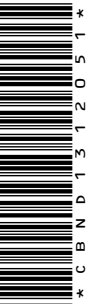
**SITUACIÓN: C/ VEINTISEIS, Nº 23, Parcela 143, Urb. "LOS ARROYOS", 5ª Fase, EL ESCORIAL.**  
Ref. Catastral: 1744824VK1914S0001DG

**PROMOTOR / SOLICITANTE: Don C S. G.**

**AUTOR PROYECTO Y DIRECTOR OBRA: Don R G. D.. Coleg. nº 1.031, COGITI Toledo**

**Antecedentes:**

- Expediente: 433 de 06/02/1991. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de dos Viviendas Unifamiliares pareadas en las Parcelas 143 y 144 de la urb. "Los Arroyos". Proyecto Básico y de Ejecución de dos Viviendas Unifamiliares pareadas, Visado el 26/04/1990 Promotor: M R. M. Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: J L T. Á., Colg. nº 4.334 COAM. Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: J Gª de L. G., Colg. nº 864 COAyATM. Licencia Urbanística y de Obra concedida en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 2 de abril de 1.991. S. Parcela 143: 1.043,06 m<sup>2</sup> S. Ocupada vivienda 143: 154,80 m<sup>2</sup> S Construida: 205,00 m<sup>2</sup>c (155,00 m<sup>2</sup> P.B. + 50,00 m<sup>2</sup> P.1ª) Certificado Final de Obra de 15 de enero de 1992 emitido por la Dirección Facultativa, Visados COAyATM y COAM, de julio de 1992.
- Expediente: 1.822 de 15/03/2002. Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar pareada ubicada en la parcela nº 143, calle Veintiséis de la urb. "Los Arroyos". Requerido municipal de 11 de abril de 2002, instando a que se presente documentación que recoja las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.
- Expediente de Legalización de Reforma de distribución de Vivienda Unifamiliar pareada, Visado el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

14/05/2002

Promotor: Quinta Los Arroyos, S.A., representada por M R. M.

Arquitecto legalización: B M. G.

S. Parcela 143: 1.043,06 m<sup>2</sup>

S. Ocupada vivienda 143: 143,88 m<sup>2</sup>o

S Construida: 208,55 m<sup>2</sup>c (133,67 m<sup>2</sup> vivienda P.B. + 5,25 m<sup>2</sup> (50%) porches P.B. + 69,63 m<sup>2</sup> P. 1<sup>º</sup>)

Licencia de Legalización de Reforma de distribución de vivienda y Licencia de Primera Ocupación de la vivienda situada en la parcela nº 143, calle Veintiséis de la urb. "Los Arroyos", ambas concedidas en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 6 de junio de 2002.

- En la parcela existen, además, una edificación anexa, próxima a los linderos Norte y Oeste, de aproximadamente 10 m<sup>2</sup> de superficie y una ampliación de la cubierta en la parte posterior de la vivienda original, de aproximadamente 45 m<sup>2</sup> de superficie, ambas construcciones, no se encuentran amparadas en la Licencia de la obra, ni en la Licencia de Primera Ocupación, originales de la vivienda unifamiliar existente, obtenidas, respectivamente, en 1991 y 2002. Se trata, por lo tanto, en este acto, si fuera posible, de proceder a su legalización.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

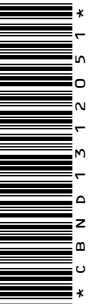
- Expediente de Legalización para conversión/transformación de Porche de madera existente en Pérgola de madera y Caseta de madera existente para almacén de herramientas, en una parcela residencial con Vivienda Unifamiliar existente, Visado COGITIT, nº 171148 de 12/05/2017.
- Reg. Entrada 8.270 de fecha 17/05/2017. Comunicación finalización de las obras de conversión de Porche de madera en Pérgola de madera.
- Autoliquidación de Legalización de Tasa e ICIO de 12 de mayo de 2017. (Obra Menor)  
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO.  
USO PÉRGOLA EN PLANTA BAJA, 37,80 m<sup>2</sup> x 80,00 €/m<sup>2</sup> /2 = 3.024,00 €.  
USO CASETA-ALMACÉN EN PLANTA BAJA, 8,41 m<sup>2</sup> x 237,47 €/m<sup>2</sup> = 1.997,12 €.  
PEM MÍNIMO PARA LA LEGALIZACIÓN: 5.021,12 €.  
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL PRESENTADO: 5.102,00 €. CUMPLE  
AUTOLIQUIDADADA LEGALIZACIÓN POR PEM 5.102,00 €. CUMPLE

#### **INFORME:**

Examinada la documentación presentada (mediante las fotografías aéreas aportadas) para la Legalización de las construcciones anexas existentes en la parcela (Porche y Caseta, de madera), se constata que:

El Porche fue terminado en el año 2016, es decir, no han pasado, aún, cuatro años desde su finalización, por lo que es posible y preciso exigir su adecuación a la Normativa vigente y restituir la legalidad infringida con la construcción del mismo, para ello, se solicita mediante el mismo Proyecto Licencia de Obra para la eliminación de la cubrición de teja del porche y la transformación de la estructura de madera del techo en una Pérgola, a modo de porche para el acondicionamiento y protección solar de la salida al jardín de la vivienda unifamiliar pareada existente.

La Caseta de madera para almacén de herramientas, sin embargo, fue finalizada con anterioridad al año 2011, con antelación a los cuatro últimos años, por lo que, aun no ajustándose a la Normativa vigente, no es posible exigir la restitución de la Legalidad urbanística infringida, al haber prescrito dicha posibilidad, haciéndose preciso su reconocimiento bajo el régimen de Fuera de Ordenación, reconocido en la vigente Ley del Suelo.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una urbanización de carácter residencial, situada en la zona noreste del municipio, regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos", (1967) y las modificaciones al mismo realizadas para la 5ª Fase, (1984 y 1987), por la Ordenanza 1 "Zona Vivienda Unifamiliar".

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos".

- Capítulo IV. Ordenanzas Particulares de cada Zona.  
Ordenanza 1, Zona Vivienda unifamiliar. Grado 2ª, 5ª Fase, Sector o Zona C

• Art. 36. Condiciones de Volumen:

Grado 2ª, C, Parcela mínima, 1.000 m<sup>2</sup>.  
La parcela dispone de 1.043,06 m<sup>2</sup>. Cumple.

Ocupación máxima, 15% de la superficie de la parcela.

La Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1991 y la Reforma legalizada en 2002, ocupa 143,88 m<sup>2</sup>o = 13,79 %

El Porche una vez convertido en la \*Pérgola a legalizar no computa ocupación\*.

La Caseta de madera a legalizar, ocupa 8,41 m<sup>2</sup>o = 0,81 %

Superficie total ocupada, tras la Legalización propuesta, es 152,29 m<sup>2</sup>o = 14,60 % ≤ 15% de la superficie de la parcela. Cumple.

\*Para que la Pérgola, no compute ocupación, debe cumplir con las consideraciones reflejadas en el Art. 4.9. "Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes" en la Circular interna de 2013, de aclaraciones a las Normas Subsidiarias, para que una pérgola se considere como instalación diáfana descubierta y no compute a efectos de aplicación de los parámetros urbanísticos de posible aplicación, (Ocupación, Edificabilidad, Retranqueos, etc.) y pueda ocupar el espacio libre de edificación en las parcelas de carácter privado.

**Art. 4.9. "Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes"**

**\*Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.**

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir (instalaciones deportivas en superficie)\*, al descubierto y sin espectadores....

La instalación de Pérgolas para que se consideren descubiertas y puedan ocupar el espacio libre de edificación en las parcelas de carácter privado, deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

2º La superficie ocupada por la estructura portante de la pérgola, no superará el 15% de la superficie total de la misma.

Superficie cubierta con toldo extendido 37,80 m<sup>2</sup>

Superficie máxima que puede ocupar la estructura portante = 15% s 37,80 m<sup>2</sup> = 5,67 m<sup>2</sup>

Superficie ocupada por la estructura portante 5,59 m<sup>2</sup> ≤ 5,67 m<sup>2</sup>. Cumple.

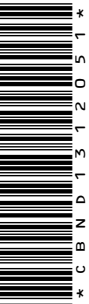
En estas condiciones la Pérgola no computa ocupación, ni edificabilidad y puede ocupar la zona de retranqueo en el espacio libre de edificación de carácter privado.

El cumplimiento de esta condición se justifica en el proyecto presentado, por lo tanto, la Pérgola propuesta no computa ocupación.

Retranqueos mínimos: Frente a calle, 6 m. y a otros linderos, 4 m.

Los retranqueos de la edificación principal, Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1991 y la reforma legalizada en 2002, no sufren modificación alguna provocada por la Legalización que nos ocupa, ya que la pérgola, añadida a la vivienda, en las condiciones definidas con anterioridad, no influye en los retranqueos exigidos. Cumple

La Caseta de madera que se pretenden legalizar, sin embargo, se encuentra 1,25 m del lindero





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

lateral norte y a 1,00 m del lindero de fondo u oeste, invadiendo por tanto la zona de retranqueo obligatorio para las edificaciones. **No cumple.**

Edificabilidad máxima, 5ª Fase, Zona C. Modificación Puntual P.P. Los Arroyos (1987) = 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1991 y la Reforma legalizada en 2002, consumen la siguiente edificabilidad: (133,67 m<sup>2</sup> vivienda P.B. + 5,25 m<sup>2</sup> (50%) porches P.B. + 69,63 m<sup>2</sup> P.1ª) = 208,55 m<sup>2</sup>e = 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

El Porche una vez convertido en la pérgola a legalizar no computa\* edificabilidad.

La Caseta de madera a legalizar, supone la siguiente edificabilidad, 8,41 m<sup>2</sup>e = 0,008 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificada tras la Legalización propuesta: 216,96 m<sup>2</sup>e = 0,208 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> > 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. **No cumple.**

\*La Pérgola de madera, tiene una superficie de 37,80 m<sup>2</sup>, y la proyección de los elementos estructurales fijos de la misma ocupan 5,59 m<sup>2</sup>, cumpliendo con las consideraciones reflejadas en la Circular interna de 2013, de aclaraciones a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, para que no compute edificabilidad:

La superficie ocupada por la estructura portante fija, no superará el 15% de la superficie total de la pérgola (37,80 m<sup>2</sup> x 15% = 5,67 m<sup>2</sup>).

El cumplimiento de esta condición se justifica en el proyecto presentado, por lo tanto, la Pérgola propuesta no computa edificabilidad.

Altura máxima, 2 Plantas (6 m.) medidos en el punto medio de todas las fachadas.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

La altura de la edificación principal, Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1991 y la Reforma legalizada en 2002, no sufre modificación alguna provocada por la Legalización que nos ocupa.

Las construcciones que se pretenden legalizar, Pérgola y Caseta de madera, se desarrollan en planta baja, por lo que, en ningún caso alcanzan la altura máxima permitida respecto a la rasante natural del terreno. **Cumple.**

#### - Capítulo III. Ordenanzas de Edificación.

Apartado d) Condiciones Estéticas:

Las definidas en los Art. 27, 29 y la modificación, de 1985, del Art. 28 del Plan Parcial de Los Arroyos. (Amplía la gama de materiales a utilizar en las cubiertas, permitiendo, placas asfálticas enarenadas, etc.)

##### • Art. 28. Materiales de Construcción:

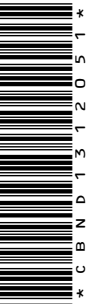
Permitidos:

- Granito en fábrica de sillería o mampostería con los sillares o mampuestos colocados en su dimensión mayor horizontal.
- Ladrillo de tejar en fábrica sola o mixta de mampostería, con arcos tendeles.
- Hormigón visto y hormigón abujardado en zócalos, pilares y dinteles.
- Hierro y madera en carpintería y otros elementos de estructura, decoración o relleno.
- Las cubiertas serán de pizarra o teja árabe ampliando la gama a otros materiales como placas asfálticas enarenadas, etc.

Prohibidos:

- Techumbre general del edificio resuelta mediante terrazas, aunque éstas se permiten como elemento decorativo o de comodidad.
- Imitación de materiales en las fachadas.

El material utilizado en ambas construcciones a legalizar, es la madera, que además, por su escasa entidad dimensional, supone una mínima repercusión sobre los acabados informados favorablemente en la Licencia original de 1991 y la Reforma legalizada en 2002, por lo tanto,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

cumplen con las características estéticas exigidas.

Apartado b) Condiciones de Uso:

• Art. 17, 18, 21 y 23 Usos Autorizados:

Residencial Vivienda, Categoría 1ª, Vivienda Unifamiliar exclusivamente

Estacionamiento y Garajes, Categoría 2ª, De carácter exclusivamente Privado

Superficies Libres, Categoría 2ª, Espacio Verde de carácter Privado.

La edificación principal, existente en la parcela, se destina al uso Residencial (Vivienda Unifamiliar), la Pérgola supone un acondicionamiento de las condiciones de utilización del espacio verde de carácter privado y la Caseta de madera destinada a almacén de herramientas es un anexo, en ambos casos vinculados al uso residencial autorizado. Cumple.

#### **CUMPLIMIENTO:**

El Expediente para la Legalización de la Pérgola exterior (procedente de la transformación del Porche existente) y la Caseta destinada a almacén de herramientas, construidos en la parcela que nos ocupa, ha sido analizado por estos SS. TT. Municipales y procede, Legalizar la Pérgola, ya que cumple con los parámetros de aplicación exigidos en la Ordenación urbanística vigente, para considerarse como instalación descubierta, pudiendo ocupar el espacio libre de edificación de carácter privado de la parcela, y en el caso de la Caseta de madera, reconocerla terminada, y al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, por haber transcurrido más de cuatro años desde su finalización, no procede la adopción de medidas en ese sentido y dado que, incumple los parámetros urbanísticos, de retranqueo, respecto a los linderos, lateral norte y fondo u oeste, y de edificabilidad máxima de la parcela, resulta, por tanto, contraria al planeamiento urbanístico vigente, procediendo declarar la situación de Fuera de Ordenación de dicha Caseta, de acuerdo al planeamiento urbanístico vigente.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad construida es coherente con la Documentación presentada en el Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo que, puede concederse la Primera Ocupación de la Pérgola y de la Caseta destinada a almacén de herramientas, en el caso de esta última, bajo el régimen de Fuera de Ordenación.

#### **PROPUESTA:**

**Primero.- Informar favorablemente la transformación del Porche construido sin licencia en Pérgola y la Legalización de dicha Pérgola y la Caseta destinada a almacén de herramientas, construidas sin licencia en la parcela residencial, situada en la calle Veintiséis, nº 23, parcela 143, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, en el caso de la Pérgola, se informa favorablemente por ser conforme a la Ordenación urbanística vigente, y en el caso de la Caseta destinada a almacén de herramientas, se informa favorablemente, reconociendo que su situación se encuentra consolidada habiendo transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, por lo que **procede la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para la misma, por resultar incompatible con la Ordenación urbanística vigente**, debido al incumplimiento de las condiciones de retranqueo y edificabilidad, establecidas en el Art. 36 "Condiciones de Volumen" del Capítulo IV "Ordenanzas Particulares de cada Zona" del Plan Parcial "Los Arroyos", (en el apartado Retranqueos, se exigen 4,00 m de retranqueo a los linderos laterales y de fondo y esta edificación se encuentran a 1,25 m del lindero lateral norte y a 1,00 m del lindero de**



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

fondo u oeste, invadiendo ese espacio y en el apartado Edificabilidad, se supera en 8 m<sup>2</sup> el máximo permitido, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización (Visado COGITITO, nº 171148 de 12/05/2017) elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido Díez, en las condiciones señaladas con anterioridad.

La Caseta de madera destinada a almacén de herramientas, deberá someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:

La seguridad de las personas y bienes.

La salubridad, ornato y conservación del inmueble.

La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

La integridad del dominio público.

Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.

De la declaración de la situación de fuera de ordenación deberá darse traslado a los interesados para que manifiesten cuanto a su derecho convenga dentro del plazo de audiencia de 10 días.

**Segundo.- Informar favorablemente la Primera Ocupación de la Pérgola y la Caseta que nos ocupan**, de acuerdo a la Comunicación de finalización de las obras realizada, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido Díez, el 17/05/2017, **por ser coherente, la realidad construida, con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.**

\* La Pérgola y la Caseta destinada a almacén de herramientas, construida en la parcela Residencial, situada en la **calle Veintiséis, nº 23, parcela 143 de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio**, se encuentran ejecutadas, en ambos casos, debido a sus pequeñas dimensiones, no suponen repercusión visual alguna desde el exterior, habiendo transcurrido, en el caso de la Caseta, más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

### **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.** Presentada solicitud de licencia de legalización de caseta almacén de herramientas existente y conversión de porche existencia en pérgola en la parcela ubicada en la calle Veintiséis número 23 la misma ha sido examinada por los servicios técnicos municipales constándose lo siguiente:

**Informar favorablemente la transformación del Porche construido sin licencia en Pérgola y la Legalización de dicha Pérgola y la Caseta destinada a almacén de herramientas**, construidas sin licencia en la parcela residencial, situada en la calle Veintiséis, nº 23, parcela 143, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, en el caso de la Pérgola, se informa favorablemente por ser conforme a la Ordenación urbanística vigente, y en el caso de la Caseta destinada a almacén de herramientas, se informa favorablemente, reconociendo que su situación se encuentra consolidada habiendo transcurrido más de cuatro





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

años desde la finalización de su construcción, por lo que **procede la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para la misma, por resultar incompatible con la Ordenación urbanística vigente**, debido al incumplimiento de las condiciones de retranqueo y edificabilidad, establecidas en el Art. 36 "Condiciones de Volumen" del Capítulo IV "Ordenanzas Particulares de cada Zona" del Plan Parcial "Los Arroyos", (en el apartado Retranqueos, se exigen 4,00 m de retranqueo a los linderos laterales y de fondo y esta edificación se encuentran a 1,25 m del lindero lateral norte y a 1,00 m del lindero de fondo u oeste, invadiendo ese espacio y en el apartado Edificabilidad, se supera en 8 m<sup>2</sup> el máximo permitido, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización (Visado COGITTo, nº 171148 de 12/05/2017) elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido Díez, en las condiciones señaladas con anterioridad.

La Caseta de madera destinada a almacén de herramientas, deberá someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:

La seguridad de las personas y bienes.

La salubridad, ornato y conservación del inmueble.

La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

La integridad del dominio público.

Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.

De la declaración de la situación de fuera de ordenación deberá darse traslado a los interesados para que manifiesten cuanto a su derecho conenga dentro del plazo de audiencia de 10 días.

**SEGUNDO.** Es necesario destacar que el Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Tal y como se puede deducir de la documentación aportada por el interesado y de acuerdo al informe técnico emitido se constata que las obras realizadas relativas a caseta de madera tienen una antigüedad superior a los 4 años por lo que no procede la adopción de medidas de restablecimiento urbanístico al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, y prescrita dicha posibilidad para la conclusión del expediente de legalización urbanística resulta necesario proceder a la declaración de dicha construcción como asimilable al régimen de fuera de ordenación por ser contrarias al planeamiento urbanístico vigente.

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, regula en sus artículos 56 y siguientes las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística.

De acuerdo con esta normativa, y en el expediente objeto de calificación, es necesario distinguir





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

claramente entre dos asientos registrales:

- La anotación preventiva de la incoación del expediente de disciplina urbanística, que tiene por objeto asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieran con anterioridad a la infracción (artículo 56 del citado Real Decreto). Para la práctica de esta anotación basta con que la notificación se haya realizado al titular registral (artículo 57.2), debiendo el Registrador expedir certificación de la finca (artículo 58) y la Administración notificar a todos los titulares del dominio y cargas (artículo 59).
- La nota marginal que hace constar la terminación del expediente (artículo 63.3), que tiene por finalidad, de acuerdo con el artículo 73, dar a conocer la situación urbanística de la finca

**CUARTO.-** Efectivamente, acreditado que la infracción ha prescrito si la edificación resultante no armoniza con el planeamiento vigente deberá, además, declararse fuera de ordenación en la propia resolución que constate la infracción y la prescripción con todas las consecuencias jurídicas a ella inherentes, y bueno es que así conste en el Registro de la Propiedad, si lo que pretende el infractor beneficiado es inscribir la edificación en el Registro.

La situación de fuera de ordenación comporta serias e importantes limitaciones, pero no la de privar del derecho a los servicios básicos y elementales para la habitabilidad de la vivienda.

La situación de fuera de ordenación no implica necesariamente el derribo de los edificios ni la cesación de las actividades, sino más bien mantener el status quo que impide realizar determinadas obras que prolonguen la vida del inmueble, lo que corresponde determinar a la legislación urbanística de la respectiva Comunidad Autónoma.

**QUINTO.-** En el mismo sentido el informe técnico propone la concesión de licencia de primera ocupación de las construcciones analizadas, tanto de la pérgola resultante de la transformación como de la caseta en situación admirada al régimen de fuera de ordenación

Es preciso, con carácter previo, dejar constancia de que el objeto de la licencia de primera ocupación no es otro que constatar si la obra ejecutada, para la que se obtuvo licencia, se ha realizado conforme al proyecto que sirvió de base a la misma y a las condiciones lícitas impuestas. Es pues, una licencia instrumental que trata de detectar posibles infracciones urbanísticas y su falta constituye en sí misma una infracción formal, sin perjuicio de las que sustancialmente o en cuanto al fondo se hayan cometido al construir, las cuales pueden, además, detectarse por vía de inspección técnica de las obras.

En el bien entendido de que si existen desviaciones con respecto al proyecto autorizado por la licencia de obra, la licencia de primera ocupación deberá ser denegada aunque el edificio reúna las condiciones de seguridad y salubridad que permitan destinarlo al uso de vivienda (STS cont. 8.11.2003).

Se requiere licencia para ocupar cualquier parte del edificio, incluidas, por ejemplo, las plantas destinadas a la actividad de garaje para uso de los copropietarios (SSTS cont. 21.2.1983; 19.12.1989), por lo que la licencia puede ser denegada si cualquier parte del edificio difiere del proyecto autorizado, sin que pueda permitirse la ocupación parcial (STS cont. 1.9.1987).



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La STS de 26 de julio de 1989 dice que «la licencia de habitabilidad o de primera utilización no tiene entidad propia e independiente, puesto que no es más que una derivación o consecuencia de la previa licencia de obras o edificación, ya que si ésta tiende a garantizar que la obra proyectada, todavía sin realizar, va a resultar conforme con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone a las obras de nueva planta, la licencia de primera utilización busca el comprobar si en la ejecución y materialización de aquel proyecto se ha respetado lo que el mismo expresaba o adelantaba y en base al cual se otorgó la licencia de construcción».

La STS de 14 de diciembre de 1998, afirma que tiene por finalidad constatar si la obra ejecutada se ajusta en realidad a la licencia de obra concedida, reiterando que la jurisprudencia ha destacado la relación que existe entre la licencia de primera ocupación y la licencia de obra, de tal modo que ni puede la Administración aprovechar aquella para la revisión de ésta, imponiendo condiciones o exigencias no exigidas al concederse la licencia de obra.

De ello puede deducir que la licencia de primera utilización u ocupación es una licencia subsidiaria que requiere, como precedente necesario, la de obra, cuya ejecución conforme a ella se limita a constatar. No es una segunda licencia de obra ni puede aprovecharse ésta para imponer nuevas condiciones y modificar aquella. Constata el cumplimiento de la licencia de obra otorgada, sea o no ilegal, puesto que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad y son ejecutivos mientras no se anulen o revisen.

La licencia de primera ocupación es preceptiva, pues así lo establecen el artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el artículo 1.10ª del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Sólo supletoriamente podrá acudir al RDU y al Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. También a la vista de la legislación autonómica contenida en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, la licencia de primera ocupación resulta obligatoria. En este sentido, el artículo 151.1 f) de la citada LSCAM establece que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

En conclusión:

La Junta de Gobierno a la vista del expediente tramitado y del informe emitido por el Arquitecto Municipal deberá declarar la prescripción de la infracción urbanística detectada por transcurso del plazo establecido en la Ley 9/2001, declarando no obstante la edificación denominada caseta de madera en destinada a almacén de herramientas asimilada al régimen de fuera de ordenación con las consecuencias jurídicas y urbanísticas que ello conlleva.

Del mismo modo procederá la declaración de la legalización de la transformación del Porche construido sin licencia en Pérgola, por resultar una vez transformado acorde con la normativa urbanística, acordando para ambas construcciones porche y caseta de madera el otorgamiento de licencia de primera ocupación.

De la resolución por la que se proceda a la declaración de la situación de fuera de ordenación de las construcciones realizadas contrarias al planeamiento municipal deberá darse traslado a los titulares registrales: S. G., C y R. C., M J a efectos que durante el plazo de audiencia de 10 días hábiles





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

manifieste cuanto a su derecho convenga.

De la misma manera deberá notificarse a los acreedores hipotecarios que figura en la ficha registral:

**BARCLAYS BANK**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución, de conformidad con lo previsto la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 2065/2015) FC MILANILLO, EJECUCION DE CAMINO PERIMETRAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ejecución de camino perimetral, a realizar en la Finca El Milanillo con referencia catastral número 28054A009000020001ZH, presentada por EL MILANILLO SA, expediente número 2065/2015, de fecha 23/2/2015.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ejecución de camino perimetral, expediente número 2065/2015, de fecha 23/2/2015, a realizar en el inmueble ubicado en la Finca El Milanillo, con referencia catastral número 28054A009000020001ZH, presentada por EL MILANILLO SA.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 547,56 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- CAPITULO 6. NORMAS GENERALES PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN  
ART. 6.3. RED DE VIAS Y CAMINOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

**\*CAMINOS.**

Los caminos públicos definen alineaciones en ambos márgenes de 8 m. medidos desde el eje del mismo.

Todo tratamiento de pavimentación de caminos deberá tener en cuenta la no ocupación de nuevos suelos y la correcta adecuación a su destino.

Sólo se admite como solución de tratamiento la siguiente, debiéndose justificar adecuadamente un tratamiento distinto al señalado a continuación.

Tratamiento de caminos en Suelo No Urbanizable.

Ancho de pista afectada de 5 m., comprendiendo pista peatonal con tratamiento de tierra natural o engravillado de 1,5 m., banda de rodadura de 3 m. de anchura con tratamiento y estabilización del firme y arcén- cuneta de 0,5 m. de ancho. Se dispondrán ensanchamientos cada 600 m., o a la distancia que recomiende el específico trazado del camino en cuestión (cambios de rasante, curvas de encuentro, etc.).

Dada la calificación de los terrenos como suelo no urbanizable especialmente protegido plantea consulta a la Dirección General de Urbanismo sobre si la actuación debe someterse además de la evaluación ambiental ya realizada, al trámite de calificación urbanística.

- La Dirección General de Urbanismo contesta indicando que dado que la actuación no se trata de la implantación de un uso ni de una construcción no resulta necesario su sometimiento a calificación.
- La petición de obra realizada se acompaña, como se ha señalado, de informe favorable emitido por el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

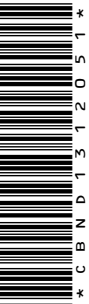




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5205/2017) CL JOAQUIN PACHECO, 23, RESTITUCION DE VALLADO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en RESTITUCIÓN VALLADO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Joaquín Pacheco, 23, con referencia catastral número 4346315VK0944N0001BU, presentada por DÑA. E T. S., expediente número 5205/2017, de fecha 19/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en RESTITUCIÓN VALLADO, expediente número 5205/2017, de fecha 19/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Joaquín Pacheco, 23, con referencia catastral número 4346315VK0944N0001BU, presentada por DÑA. E T. S.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los

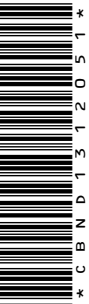




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 5616/2017) CL VEINTISIETE, 44, SONDEO CAPTACION AGUA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SONDEO CAPTACIÓN AGUA, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Veintisiete, 44, con referencia catastral número 2044811VK1924S0001GL, presentada por Don R G. M., expediente número 5616/2017, de fecha 26/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en SONDEO CAPTACION AGUA, expediente número 5616/2017, de fecha 26/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Veintisiete, 44, con referencia catastral número 2044811VK1924S0001GL, presentada por Don R G. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse



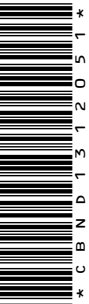


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5680/2017) CL TRES, 14, REPARACION RAMPA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de rampa, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Tres, 14, con referencia catastral número 0396607VK1909N0001KL, presentada por Don J J F. F., expediente número 5680/2017, de fecha 2/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de rampa, expediente número 5680/2017, de fecha 2/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Tres, 14, con referencia catastral número 0396607VK1909N0001KL, presentada por Don J J F. F.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 149,37 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

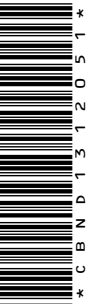
responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 5685/2017) AV FELIPE II, 2, EDIFICIO FLANDES, PS 303, UR JUAN AUSTRIA, INSTALACION AIRE ACONDICIONADO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 303 DEL EDIFICIO FLANDES DE LA URBANIZACIÓN JUAN DE AUSTRIA EN LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 2, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 2, EDIFICIO FLANDES, PS 303, UR JUAN AUSTRIA, presentada por DÑA. M C A. B., expediente número 5685/2017, de fecha 2/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 303 DEL EDIFICIO FLANDES DE LA URBANIZACIÓN JUAN DE AUSTRIA EN LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 2, expediente número 5685/2017, de fecha 2/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 2, EDIFICIO FLANDES, PS 303, UR JUAN AUSTRIA, con referencia catastral número , presentada por DÑA. M C A. B.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5686/2017) CL LEPANTO, 2, REPASO DE CUBIERTA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Repaso de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Lepanto, 2, con referencia catastral número 4530010VK0943S0001BZ, presentada por DÑA. P S. L., expediente número 5686/2017, de fecha 1/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Repaso de cubierta, expediente número 5686/2017, de fecha 1/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Lepanto, 2, con referencia catastral número 4530010VK0943S0001BZ, presentada por DÑA. P S. L.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley

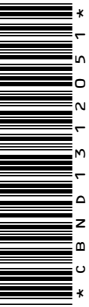




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5687/2017) CL AGUILAS, 7, PERFORACIONES PARA INSTALACION GEOTERMIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PERFORACIONES PARA INSTALACIÓN GEOTERMIA, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Águila, 7, con referencia catastral número 5391703VK0859S0002RI, presentada por Don E. Á. M., expediente número 5687/2017, de fecha 1/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en PERFORACIONES PARA INSTALACIÓN GEOTERMIA, expediente número 5687/2017, de fecha 1/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Águila, 7, con referencia catastral número 5391703VK0859S0002RI, presentada por Don E. Á. M.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 257,40 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5720/2017) CL GOMEZ DEL CAMPO, 28, 3º B, CAMBIO VENTANAS Y CALEFACION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO VENTANAS Y CALEFACIÓN, a realizar en el inmueble ubicado en CL GÓMEZ DEL CAMPO, 28, 3º B, con





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

referencia catastral número 4437901VK0943N0016AW, presentada por Don J L G. B., expediente número 5720/2017, de fecha 5/6/2017.

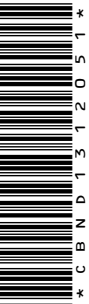
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO VENTANAS Y CALEFACIÓN, expediente número 5720/2017, de fecha 5/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL GÓMEZ DEL CAMPO, 28, 3º B, con referencia catastral número 4437901VK0943N0016AW, presentada por Don J L G. B.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 262,98 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores.

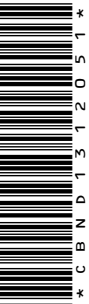




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5735/2017) CL FELIPE III, 4, RECONSTRUCCION DE MURO DE PAJAR**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reconstrucción de muro de pajar, a realizar en el inmueble ubicado en Felipe III, nº 4, con referencia catastral número 4531309VK0943S0001OZ, presentada por Don E G. C., expediente número 5735/2017, de fecha 5/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reconstrucción de muro de pajar, expediente número 5735/2017, de fecha 5/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Felipe III, nº 4, con referencia catastral número 4531309VK0943S0001OZ, presentada por Don E G. C.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

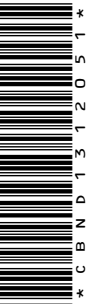
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5756/2017) CL LUIS CABRERA, 11-13, DRENAJE DE MURO Y PATIO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en DRENAJE MURO Y PATIO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Luis Cabrera de Córdoba, 11-13, presentada por DÑA. E C. V., expediente número 5756/2017, de fecha 6/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en DRENAJE MURO Y PATIO, expediente número 5756/2017, de fecha 6/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Luis Cabrera de Córdoba, 11-13, presentada por DÑA. E C. V.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 199,78 euros.



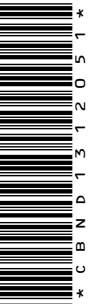


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

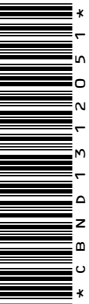
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5762/2017) CL MIGUEL ANTONA, 3, REPARACION DE ZOCALOS, POR HUMEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de zócalos por humedad, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 3 con referencia catastral número 4335304VK0943N0001MD, presentada por DÑA. F G. R., expediente número 5762/2017, de fecha 6/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

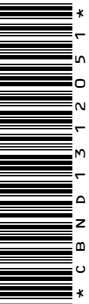
del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de zócalos por humedad, expediente número 5762/2017, de fecha 6/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 3, con referencia catastral número 4335304VK0943N0001MD, presentada por DÑA. F G. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 108,34 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

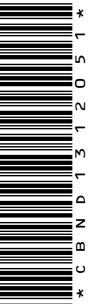
responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 5822/2017) CL ESTACION, 7-9, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS A LOS EDIFICIOS DE LA CALLE ESTACIÓN Nº 7 Y Nº 9, expediente número 5822/2017, de fecha 6/6/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS A LOS EDIFICIOS DE LA CALLE ESTACIÓN Nº 7 Y Nº 9, expediente número 5822/2017, de fecha 6/6/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación

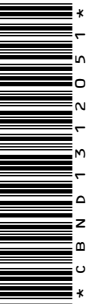




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5828/2017) CL ESTACION, 29, CALA PARA LOCALIZAR SERVICIOS AFECTADOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala para localizar servicios afectados, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Estación, 29, con referencia catastral número 1360914VK1916S0001DE, presentada por SL CONTRATAS VILOR, expediente número 5828/2017, de fecha 22/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cala para localizar servicios afectados, expediente número 5828/2017, de fecha 22/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Estación, 29, con referencia catastral número 1360914VK1916S0001DE, presentada por SL CONTRATAS VILOR.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse



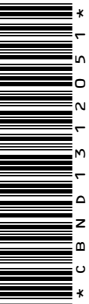


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

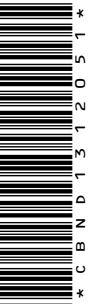
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5883/2017) CL PABLO MAYORAL, 6, ARREGLO PORTAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO PORTAL, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Pablo Mayoral, 6, con referencia catastral número 4444901VK0944S0015UE, presentada por DÑA. R H. U., expediente número 5883/2017, de fecha 8/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO PORTAL, expediente número 5883/2017, de fecha 8/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Pablo Mayoral, 6, con referencia catastral número 4444901VK0944S0015UE, presentada por DÑA. R H. U.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

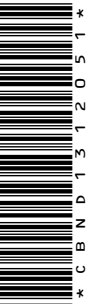
responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 5904/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, BLOQUE 1, SANEADO DE TERRAZAS Y ARREGLO DE FACHADAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en saneado de terrazas y arreglo de fachadas, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 11, BLOQUE 1, presentada por la CDAD PROP COL SAN JOSÉ AV FELIPE II S-N BLOQUE 1 EL ESCORIAL, expediente número 5904/2017, de fecha 8/6/2017.

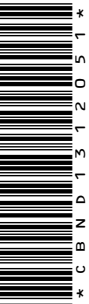
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en saneado de terrazas y arreglo de fachadas, expediente número 5904/2017, de fecha 8/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 11, BLOQUE 1, presentada por la CDAD PROP COL SAN JOSÉ AV FELIPE II S-N BLOQUE 1 EL ESCORIAL.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 1.341,24 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5918/2017) CL ANDRES DE ALMAGUER, 9, SOLADO DE PISO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado de piso, a realizar en el inmueble ubicado en CL ANDRÉS DE ALMAGUER, 9, 1º Izq., con referencia catastral número 4535429VK0943N0004QH, presentada por DÑA. M Del C G. L., expediente número 5918/2017, de fecha 9/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en solado de piso, expediente número 5918/2017, de fecha 9/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ANDRÉS DE ALMAGUER, 9, 1º Izq., con referencia catastral número 4535429VK0943N0004QH, presentada por DÑA. M Del C G. L.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **FRACCIONAMIENTOS**

#### **(Exp 8243/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F V. P.

Vista la solicitud presentada por F V. P. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

**<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

**Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F V. P.**

**LEGISLACION APLICABLE:**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.

**SEGUNDO:** Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

**TERCERO.-** En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de IVTM 2017.

**QUINTO:** Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

**SEXTO:** Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar.>>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4761/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M V L. C.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vista la solicitud presentada por M V L. C. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4641/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M L H. L. P.

Vista la solicitud presentada por M L H. L. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**REGIMEN INTERIOR**

**CONTRATACIÓN**

**(Exp 29/2011) CON/2011/001 MANTENIMIENTO ASCENSORES- DEVOLUCION FIANZA**

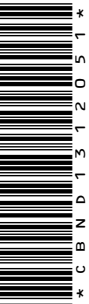
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2011, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de «**mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales del Ayuntamiento de la Leal villa de El Escorial**» (CON/2011/001)> a favor de **FAIN ASCENSORES S.A.**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe DOS MIL CIENTO SEIS EUROS (2.106,00 €) mediante carta de pago nº 3/2011000000661.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto informe de D. Fco. Javier Muñoz Garijo, Ingeniero Técnico Municipal de fecha 16 de mayo de 2017, en el que indica que *tras asumir la empresa KONE ELEVADORES SA las instalaciones de ascensores, con fecha 1 de junio de 2016, no hay constancia de incidencias en el contrato que se suscribió, por parte de FAIN ASCENSORES SA, con este Ayuntamiento.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **FAIN ASCENSORES S.A.** con CIF **A28303485**, por importe de **2.106,00 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 189/2015) CON/2015/002 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO Y A EDIFICIOS MUNICIPALES-DEVOLUCION FIANZA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de <<**suministro de energía eléctrica en media y baja tensión con destino al alumbrado público y a edificios municipales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2015/002)**>> a favor de **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.247,93 €), mediante carta de pago nº 3/2015000000274.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto informe de D. Fco. Javier Muñoz Garijo, Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24 de mayo de 2017, en el que indica que no consta ninguna incidencia en la ejecución de dicho contrato, procediendo, por tanto, la devolución de la fianza definitiva depositada por dicha empresa.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.** con CIF **A08431090**, por importe de **20.247,93 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 526/2017) CON/2017/005 SUMINISTRO RENTING FURGONETAS AREA DE SERVICIOS-ADJUDICACION CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 1 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación del **<<suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/005)>>**.

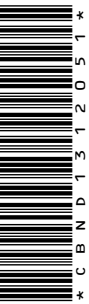
Con fecha 16 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, **ALVEMACO RENTACAR, S.L.**, con CIF B74085408.

El licitador propuesto como adjudicatario **ALVEMACO RENTACAR, S.L** con fechas 24 de mayo y 7 de junio de 2017 y NRE 8713/2017 y 9722/2017 respectivamente, presentaron la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la acreditación de su solvencia.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para el **<<suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/005)>>**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **ALVEMACO RENTACAR, S.L.** con CIF número **B74085408**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a prestar el citado suministro por un importe anual de CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS (57.024,00 €) más ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (11.975,04 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (68.999,04 €) para los cuatro vehículos (2 vehículos del modelo A y 2 vehículos del modelo B) y un plazo de ejecución de 4 años (Precio mensual por vehículo de 297,00 € + IVA).

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **ALVEMACO RENTACAR, S.L.**, adjudicatario del contrato, la presente resolución, y cítesele para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **SANIDAD**

#### **(Exp 3129/2017) SOLICITUD LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSCRIPCION CENSO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por Don F G L. C., de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de Don F G L. C., con DNI número 54368231A y domicilio en Calle San Ignacio núm. 18. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

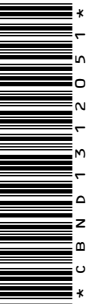
**SEGUNDO.-** Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

**RAZA:** American Staffordshire  
**SEXO:** Hembra  
**FECHA NACIMIENTO:** 03/12/2015  
**CAPA:** Blue  
**Nº MICROCHIP:** 900164001224797  
**DOMICILIO:** Calle San Ignacio, 18. CP 28292, El Escorial

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**EDUCACIÓN**

**(Exp 5210/2017) CONVOCATORIA BECAS LIBROS DE TEXTO 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA Y ATENCIÓN AL MAYOR**

Se procede a la propuesta por parte de la Concejalía de Educación, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las Convocatorias de Ayuda para la adquisición de libros de texto curso **2016-2017**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5211/2017) CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA Y ATENCIÓN AL MAYOR**

Se procede a la propuesta por parte de la Concejalía de Educación, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las Convocatorias de Ayuda para la adquisición material escolar curso **2017-2018**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

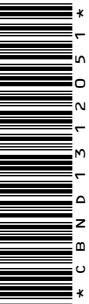
**COMERCIO**

**(Exp 1113/2017) SOLICITUD MERCADILLO LOS ARROYOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista las solicitudes para la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo Municipal de la Urbanización de Los Arroyos de El Escorial, expediente número 1112/2017, cuyo plazo expiró el pasado 20 de febrero del presente, y cuyos datos son los siguientes:

	Número Registro	Fecha	Nombre	Producto
1	1390/2017	31/01/2017	S D. P.	CONFECCIÓN ROPA CABALLERO
2	1393/2017	31/01/2017	M M M. M.	CONFECCIÓN DE CABALLERO



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

3	1679/2017	03/02/2017	S S. M.	MUEBLES, COSMÉTICOS, DROGUERÍA, ELECTRÓNICA
4	1878/2017	07/02/2017	G H. L.	ROPA NIÑO, COSMÉTICA
5	1875/2017	07/02/2017	M S. N.	ROPA Y COMPLEMENTOS
6	1956/2017	08/02/2017	S J. R.	ROPA NIÑO, Y/O PAQUETRÍA
7	2203/2017	13/02/2017	A. M. B.	MANTEL ANTIMANCHA
8	2233/2017	13/02/2017	J A A. P.	CALZADO Y TEXTIL DE MODA
9	2261/2017	13/02/2017	F J G. G.	VARIANTES, ACEITUNAS, CHUCHES...
10	2443/2017	14/02/2017	S P.	FRUTAS Y VERDURAS
11	2415/2017	15/02/2017	H G. U.	FRUTAS Y VERDURAS
12	2561/2017	17/02/2017	J C. C.	BOLSOS, BISUTERÍA, COMPLEM.
13	2563/2017	17/02/2017	J G. G.	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
14	2616/2017	20/02/2017	M De La F. H.	FRUTAS Y VERDURAS
15	3214/2017	01/03/2017	J M. M.	MODA Y COMPLEMENTOS
16	3635/2017	08/03/2017	J C. C.	BOLSOS, BISUTERÍA, COMPLEM.

Considerando lo previsto en el artículo 2 de la Convocatoria para la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de El Escorial, publicada el 30 de enero de 2017 en el BOCM, según el cual:

<<Los criterios para puntuar los méritos presentados serán los siguientes:

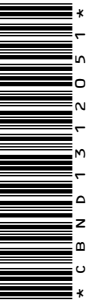
**Relativos a las mercancías objeto de venta:**

- *Relación escrita y detallada de los distintos artículos que comercializa así como del sistema de instalación utilizado (camión-tienda; hierros desmontables, carpa; etc) Hasta 10 puntos.*
- *Fotografías del puesto de venta en la que se evidencie la mercancía a comercializar y el tipo de instalación utilizado. Hasta 5 puntos.*
- *Que la mercancía a comercializar sea novedosa (productos sin competencia de comercialización en el mercadillo de El Escorial). Hasta 3 puntos.*

**Desempeño de la actividad y relativas a la condición de comerciante:**

- *Estar empadronado el solicitante en el municipio de El Escorial al menos, los dos últimos años inmediatamente anteriores a la solicitud: 1 punto/año : máximo de 4 puntos*
- *Certificados o Informes en los que se acredite la experiencia ininterrumpida como vendedor en cualquiera de los mercadillos de El Escorial: 1 punto/año – Máximo 5 puntos*
- *Certificados o Informes elaborados por otras Administraciones, en los que se acredite la experiencia ininterrumpida como vendedor en otros mercadillos: 1 punto/año – Máximo 3 puntos*

En el supuesto de que varias solicitudes resultaran empatadas en puntuación, el desempate se





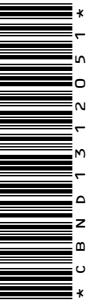
Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

resolverá mediante sorteo, ante la presencia de representantes de los vendedores de los mercadillos de El Escorial.>>

De acuerdo a lo anterior y vistas las solicitudes recibidas con su correspondiente documentación adjunta, el resultado final queda como sigue:

Número Registro	Fecha	Nombre	Producto	Total Puntuación	Puesto Final
2203/2017	13/02/2017	A M. B.	MANTEL ANTIMANCHA	8	1
1956/2017	08/02/2017	S J. R.	ROPA NIÑO, Y/O PAQUETRÍA	8	2
2233/2017	13/02/2017	J A A. P.	CALZADO Y TEXTIL DE MODA	8	3
2415/2017	15/02/2017	H G. U.	FRUTAS Y VERDURAS	8	4
2261/2017	13/02/2017	F J G. G.	VARIANTES, ACEITUNAS, CHUCHES...	6	5
1679/2017	03/02/2017	S S. M.	MUEBLES, COSMÉTICOS, DROGUERÍA, ELECTRÓNICA	4	6
1875/2017	07/02/2017	M S. N.	ROPA Y COMPLEMENTOS	4	7
2563/2017	17/02/2017	J G. G.	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	4	8
2561/2017	17/02/2017	J C. C.	BOLSOS, BISUTERÍA, COMPLEM.	3	9
1390/2017	31/01/2017	S D. P.	CONFECCIÓN ROPA CABALLERO	2	10
1393/2017	31/01/2017	M M M. M.	CONFECCIÓN DE CABALLERO	2	11
1878/2017	07/02/2017	G H. L.	ROPA NIÑO, COSMÉTICA	2	12
2443/2017	14/02/2017	S P.	FRUTAS Y VERDURAS	0	13
2616/2017	20/02/2017	M De La F. H.	FRUTAS Y VERDURAS	0	14



Cabe señalar la exclusión en la baremación de la solicitud con número de registro 3214, realizada en fecha 01/03/2017 a nombre de Don J M. M., por encontrarse fuera de plazo.

Por el contrario, la solicitud con número de registro 3635/2017, de fecha 8 de marzo, podría ser valorada pues es registrada por medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común en fecha 20 de febrero. No obstante, dicho solicitante ya había realizado con anterioridad esa misma solicitud (Registro número 2561/2017 de fecha 17 de febrero), siendo valorada únicamente la inicial conforme artículo 3.4 de la Convocatoria para la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de El Escorial, según el cual "sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica".

Visto Informe de la Policía Local según el cual existe una superficie disponible para el Mercadillo de los Arroyos de unos 60 metros lineales.

De acuerdo a lo anterior y vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

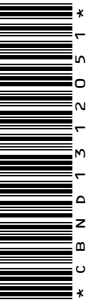




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Aprobar la adjudicación de la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo Municipal de la Urbanización de Los Arroyos de El Escorial a las personas que a continuación se relacionan, y cuyos puestos suman una superficie lineal de 58 metros.

Número Registro	Fecha	Nombre	Producto	Total Puntuación	Puesto Final
2203/2017	13/02/2017	A M. B.	MANTEL ANTIMANCHA	8	1
1956/2017	08/02/2017	S J. R.	ROPA NIÑO, Y/O PAQUETRÍA	8	2
2233/2017	13/02/2017	J A A. P.	CALZADO Y TEXTIL DE MODA	8	3
2415/2017	15/02/2017	H G. U.	FRUTAS Y VERDURAS	8	4
2261/2017	13/02/2017	F J G. G.	VARIANTES, ACEITUNAS, CHUCHES...	6	5
1679/2017	03/02/2017	S S. M.	MUEBLES, COSMÉTICOS, DROGUERÍA, ELECTRÓNICA	4	6
1875/2017	07/02/2017	M S. N.	ROPA Y COMPLEMENTOS	4	7
2563/2017	17/02/2017	J G. G.	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	4	8
2561/2017	17/02/2017	J C. C.	BOLSOS, BISUTERÍA, COMPLEM.	3	9



**Segundo.-** Los solicitantes que no resultaran adjudicatarios pasarán a forma parte de una "Bolsa de solicitud de puestos del mercadillo" con el fin de que, en caso de renuncia o vacante durante el período 2017 se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

**Tercero.-** Las autorizaciones tendrán una duración de 15 años, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

**Cuarto.-** Con carácter posterior a la autorización de la concesión, y en el plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación, las personas adjudicatarias deberán aportar la documentación prevista en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 2826/2017) CONVOCATORIA PUESTOS MELONES Y SANDIAS AÑO 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista las solicitudes para la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos temporales de melones y sandias vacantes en el Término Municipal (Urbanización Los Arroyos y Casco urbano), expediente número 2826/2017, y cuyos datos son los siguientes:





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

CASCO URBANO				
Número Registro	Fecha	Nombre	Producto	
1	5812/2017	11/04/2017	M C. L.	MELONES Y SANDIAS

Considerando lo previsto en el artículo 2 de la Convocatoria para la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de El Escorial, publicada el 5 de abril de 2017 en el BOCM, según el cual:

<<Los criterios para puntuar los méritos presentados serán los siguientes:

**Relativos a las mercancías objeto de venta:**

- Relación escrita y detallada del sistema de instalación utilizado (camión-tienda; hierros desmontables, carpa; etc) Hasta 4 puntos.
- Fotografías del puesto de venta en la que se evidencie la mercancía a comercializar y el tipo de instalación utilizado. Hasta 4 puntos.

**Desempeño de la actividad y relativas a la condición de comerciante:**

- Estar empadronado el solicitante en el municipio de El Escorial al menos, los dos últimos años inmediatamente anteriores a la solicitud: 1 punto/año : máximo de 2 puntos
- Certificados o Informes en los que se acredite la experiencia ininterrumpida como vendedor ambulante en El Escorial: 1 punto/año – Máximo 6 puntos
- Certificados o Informes elaborados por otras Administraciones, en los que se acredite la experiencia ininterrumpida como vendedor ambulante en otros municipios: 1 punto/año – Máximo 4 puntos

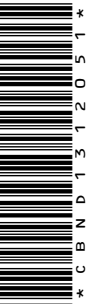
En el supuesto de que varias solicitudes resultaran empatadas en puntuación, el desempate se resolverá mediante sorteo, ante la presencia de representantes de los vendedores de los mercadillos de El Escorial>>.

De acuerdo a lo anterior y vistas las solicitudes recibidas con su correspondiente documentación adjunta, el resultado final queda como sigue:

Número Registro	Fecha	Nombre	Total Puntuación	Puesto Final
5812/2017	11/04/2017	M C. L.	18 puntos (4-4-0-6-4)	1º

Cabe señalar la NO PRESENTACIÓN de ninguna solicitud para la instalación de puestos temporales de melones y sandias vacantes en la Urbanización de Los Arroyos.

De acuerdo a lo anterior y vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:



Gestión Documental: Exp: 5869/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primero.-** Aprobar la adjudicación de la concesión de autorización administrativa para la instalación de puesto temporal de melones y sandías vacante en el Término Municipal Casco a la persona que a continuación se relaciona.

Número Registro	Fecha	Nombre	Total Puntuación	Puesto Final
5812/2017	11/04/2017	M C. L.	18 Puntos	1

**Segundo.-** Autorizar la instalación de un puesto de melones y sandías en avenida Castilla con vuelta a calle Piña en el casco urbano, con una superficie de seis metros lineales.

**Tercero.-** Las autorizaciones tendrán una duración de 15 años, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

**Cuarto.-** Con carácter posterior a la autorización de la concesión, y en el plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación, las personas adjudicatarias deberán aportar la documentación prevista en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal, junto con la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de 1.099,62 Euros.

**Quinto.-** Esta instalación, que queda sujeta siempre a necesidades e interés público de dicha vía, y, SE PODRÁ REALIZAR DESDE EL SÁBADO DIA 17 DE JUNIO HASTA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DE 2.017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 13:50 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 5869/2017

